



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y EN PAZ
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DE
CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

AÑO 3 NO. 132 Ter VOL. 03 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
29 DE ABRIL DE 2024

CONTENIDO

Dictamen sobre la designación de los integrantes del Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Chapultepec, Estado de México.



Independencia No 300, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México
C.P. 52240, Teléfono (722) 263 0855



COMISIÓN DE HACIENDA DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Dictamen sobre la designación de los integrantes del Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Chapultepec, Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyos artículos TRANSITORIOS SEGUNDO y CUARTO, mencionan lo siguiente:

*“**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que entrarán en vigor el 19 de julio de 2017.*

***OCTAVO.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal*

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes.

I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.

II. Un integrante que durará en su encargo dos años.

III. Un integrante que durará en su encargo tres años.

El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal. Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.”





2. El 05 de abril de 2024 el Ayuntamiento de Chapultepec, emitió la Convocatoria Pública para elegir a los cinco integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, Estado de México, la cual se publicó en la Gaceta Municipal en la misma fecha.

3. El veintitrés de abril de dos mil veinticuatro la Comisión de Hacienda de Chapultepec, en la Décima Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo único por el que aprueba la procedencia a los aspirantes CC. Gema Rubí Hinojosa Sánchez, Ventura Díaz Sánchez, Cinandre Alberto López Cano, Armando Jesús Gómez Bravo y Federico Alfonso Hernández Torres, con relación a la evaluación documental y curricular para integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal.

4. Que el día 26 de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión de Hacienda de Chapultepec, Estado de México, entrevista a los candidatos CC. Gema Rubí Hinojosa Sánchez, Ventura Díaz Sánchez, Cinandre Alberto López Cano, Armando Jesús Gómez Bravo y Federico Alfonso Hernández Torres, previo las Bases de la Convocatoria, publicada el 05 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 130 bis, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que el Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de los recursos públicos en el ámbito municipal, en congruencia con los Sistemas Federal y Estatal.

II. Que como lo dispone el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios el Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

III. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:





I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

II. La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

a) El método de registro y evaluación de los aspirantes.

b) Hacer pública la lista de los aspirantes.

c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.

d) Hacer público el cronograma de audiencias.

e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.





f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

IV. Que, en relación con la Base Primera de la Convocatoria para la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, Estado de México, las y los aspirantes a integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación.
- b) Tener experiencia acreditada de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- c) Tener más de veintitrés años al día de la designación.
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- e) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- f) No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- g) No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- h) No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Subsecretario en la Administración Pública Estatal, Consejero de la Judicatura Estatal, Presidente Municipal, Síndico Municipal o Secretario del Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación





V. Que la base Segunda de la Convocatoria, señala que la Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
4. Una exposición de motivos de máximo dos cuartillas, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
5. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - a) No haber sido condenada/o por delito alguno.
 - b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - d) Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - e) Que no ha desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio, un año anterior a la emisión de la Convocatoria.
 - f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión.

VI. Que la Base Cuarta a la Convocatoria, menciona que además de los requisitos indicados en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios,





la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

(Nota: los presentes criterios son enunciativos más no limitativos, por tal motivo, quedan sujetos a modificaciones dependiendo de las particularidades de cada municipio.)

1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
 - a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
 - b) Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad y auditoría gubernamentales;
 - c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
 - d) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

VII. Que la base séptima de la Convocatoria establece lo siguiente:

La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto a las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental





y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para Seleccionar a las o los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, Estado de México.

Los resultados de la designación de las o los tres candidatos y de la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Cabildo y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. Que como lo dispone la Base Novena de la Convocatoria, los casos y circunstancias no previstas en dicha convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

IX. Que, a efecto de llevar a cabo el procedimiento establecido en la citada Convocatoria, se realizaron diversas actividades, entre las que destacan las siguientes:

1. El 05 de abril de 2024, se publicó en la Gaceta Municipal y la página del Ayuntamiento de Chapultepec.
2. El 23 de abril de 2024, se recibieron las postulaciones de las y los aspirantes a la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, Estado de México.
3. El 26 de abril de 2024, se llevó a cabo la evaluación documental y la aprobación de la lista de candidatos que accederían a la siguiente etapa.
4. El 26 de abril de 2024, se publicó la lista de candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas.
5. El día 26 de abril de 2024, se llevaron a cabo las entrevistas de las y los aspirantes que pasaron a dicha etapa, por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda de Chapultepec, Estado de México.
6. El día 29 de abril de 2024 se llevó a cabo el análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección respectivo.





DICTAMEN

PRIMERO: Por lo que una vez que esta Comisión de Hacienda de Chapultepec, Estado de México, llevó a cabo la valoración del aspirantes que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, así como con los de la Base Primera de la Convocatoria y de conformidad con la metodología de evaluación establecida para tal efecto se realizó la deliberación correspondiente determinando unánimemente quien ocupa el primer lugar en la ponderación final de mayor a menor puntaje, siendo el siguiente:

No	Nombre	Procedencia
1	GEMA RUBÍ HINOJOSA SÁNCHEZ	SI
2	VENTURA DIAZ SÁNCHEZ	SI
3	CINANDRE ALBERTO LÓPEZ CANO	SI
4	ARMANDO JESÚS GÓMEZ BRAVO	SI
5	FEDERICO ALFONSO HERNANDEZ TORRES	SI

SEGUNDO: Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción II y el Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en la Base Séptima de la Convocatoria, se designan a las y los candidatos mencionados como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, Estado de México.

TERCERO: Las designaciones realizadas por el presente Dictamen surtirán efectos a partir del día 30 de abril de 2024.

CUARTO: Expídanse el nombramiento a quien han sido designados en el Punto Primero del presente Dictamen.

QUINTO: Remítase el presente Dictamen al Cabildo del Ayuntamiento de Chapultepec, en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria para los efectos a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese en el Gaceta Municipal y página electrónica oficial del Ayuntamiento de Chapultepec.





SÉPTIMO: Hágase del conocimiento de los nombramientos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron las y los integrantes de la Comisión de Hacienda de Chapultepec, Estado de México.

Daniel López Díaz
Presidente de la comisión

Zarait Hernández Jiménez
Secretario de la Comisión

Juan Carlos Velázquez Martínez
Primer Vocal de la Comisión

**María Elizabeth
García Hernández**
Segundo Vocal de la Comisión

**José Encarnación
Rivera Carmona**
Tercer Vocal de la Comisión

La presente hoja pertenece al Dictamen de Procedencia emitida por la “**Comisión de Hacienda**” del Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México.

C.C.P M. en D. Laura Amalia González Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, de Chapultepec. Edo. Méx.

C.C.P Archivo/Minuta.





Chapultepec, Estado de México;
29 de abril de 2024.

Oficio: No:
ACH/SDCO/42/2024

LIC. EN D. ADRIAN ISAAC LOPEZ CANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Estimado Secretario

De conformidad en los fundamentos expuestos en los artículo 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62 fracción II, 68, 69, 72 y Transitorios de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 32 fracción III, 47 y 48 del Bando Municipal de Chapultepec, Estado de México 2024 y 1, 5 y 6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chapultepec; así como la Convocatoria Publicada el día 5 de abril de 2024 y mediante el desahogo de la Metodología aplicada en la evaluación Me permito remitir a usted:

ÚNICO. - Determinando precedente a los candidatos **GEMA RUBÍ HINOJOSA SÁNCHEZ, VENTURA DIAZ SÁNCHEZ, CINANDRE ALBERTO LÓPEZ CANO, ARMANDO JESÚS GÓMEZ BRAVO y FEDERICO ALFONSO HERNANDEZ TORRES.**

Por lo anterior, se designan a las y los mencionados como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Chapultepec, Estado de México.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. P. DANIEL LÓPEZ DÍAZ
SINDICO MUNICIPAL
DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

C.C.P Archivo/Minuta.





TRANSITORIOS

Primero: La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal (Estrados).

Segundo: La presente surtirá efecto al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chapultepec, Estado de México, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

M. EN D. LAURA AMALIA GONZALEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

LIC. EN D. ADRIAN ISAAC LÓPEZ CANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y EN PAZ
2022 - 2024

